



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD, Y SE SECTORIZA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ

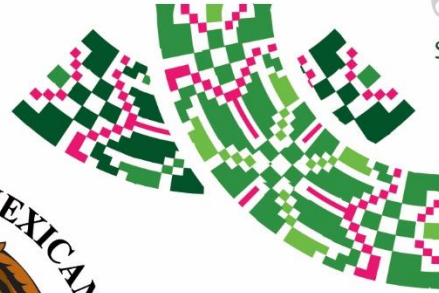


H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2022
No. 56
San Luis Potosí, S.L.P.
13 de septiembre de 2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Acuerdo Administrativo por el que se desincorpora de la Dirección de Desarrollo Económico, la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad, y se sectoriza a la Secretaría Técnica del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 305, 3ER PISO
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

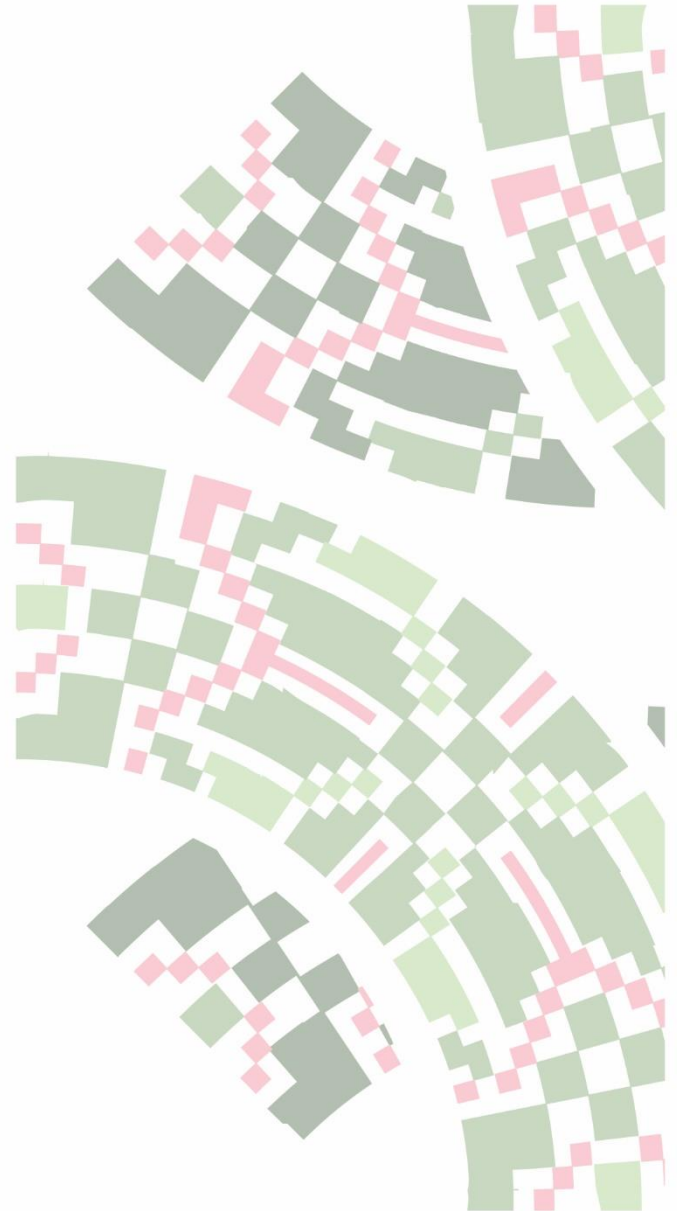
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido



H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD, Y SE SECTORIZA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P.; quien actúa con la asistencia del **Lic. Fernando Chávez Méndez,** en su carácter de **Secretario General;** el **Mtro. José Salvador Moreno Arrellano, Oficial Mayor** y el **Lic. Carlos Gerardo Rodríguez Vázquez, Secretario Técnico,** todos del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 fracciones I, VI, VIII, XXIX y XLIII, 78 fracción VIII y 84 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracción XIX, 155, 156 fracción XIV, 166 y 167 en sus fracciones I y XI del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 25 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala la obligación de garantizar mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico, el empleo y una distribución más justa del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los ciudadanos; así mismo, define a la competitividad como *“el mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo”*.

SEGUNDO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dotan de personalidad jurídica y patrimonio propio al Ayuntamiento, le encomiendan los servicios públicos municipales, y le faculta para administrar libremente su hacienda municipal.

Asimismo, se precisa que los presupuestos de egresos de los Municipios serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 127 de la Constitución Federal y 133 del Pacto Estatal.

TERCERO. El 30 de diciembre de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo, busca incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional y sienten el precedente de las bases de una suma de esfuerzos institucionales orientados a diseñar programas para el fomento de la constitución de incubadoras de empresas y formación de emprendedores.

CUARTO. El 18 de junio de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado *“Plan de San Luis”*, a través del Decreto Legislativo 1010, mediante edición extraordinaria, la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí, cuyo objeto está orientado a promover y fomentar el desarrollo económico sustentable; incrementar la competitividad; estimular y retener la inversión local, nacional y extranjera; así como conservar y aumentar el empleo; y la generación e innovación tecnológica.

Es de advertirse que dentro de sus objetivos, se destaca el promover e impulsar la cultura del emprendimiento, imponiendo la obligación a la dependencia estatal correspondiente de promover tal directriz, a través de los programas educativos y de incubadoras de empresas, para estimular la constitución de nuevas empresas y la consolidación de las existentes, a través de mecanismos de colaboración institucional y suma de esfuerzos y voluntades.

QUINTO. Por lo que corresponde a la esfera municipal, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, concibe al Presidente Municipal como el ejecutivo de las determinaciones del Cabildo y le faculta para cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la legislación positiva aplicable a la vida orgánica e institucional de los municipios, así como los acuerdos que adopte el Cabildo.

Asimismo, lo habilita para vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen con apego a la legalidad atendiendo las actividades que les sean encomendadas con la eficacia requerida, además de celebrar a nombre del Municipio, en

ejercicio de las facultades que la ley le confiere, los actos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de las funciones y los servicios públicos municipales.

SEXTO. El artículo 139 en su fracción I del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, prevé la facultad del Presidente Municipal para crear los órganos de la Administración Pública Municipal que considere necesarios, de conformidad con las obligaciones y facultades que le otorgan las leyes federales y estatales aplicables, y el propio ordenamiento interno.

Además, mandata que el Presidente Municipal podrá encomendar y delegar a las dependencias de la Administración Pública Municipal y a sus órganos auxiliares, aquellas actividades, funciones o servicios que considere necesarios para la buena marcha del Gobierno.

SÉPTIMO. Los artículos 155 y 156 en su fracción V del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, establecen que la Secretaría Técnica del Ayuntamiento forma parte del Gabinete Ampliado de la Administración Pública Municipal Centralizada, misma que depende directamente del Presidente Municipal.

Por lo que obedece al nombramiento de la persona Titular de la Secretaría Técnica, se debe atender lo dispuesto en el artículo 70 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que faculta al Presidente Municipal para designarlo libremente.

OCTAVO. Por su parte, el numeral 166 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, precisa que, la Secretaría Técnica desarrollará e implementará, las herramientas y mecanismos necesarios para conducir la planeación estratégica del Municipio, lo cual se traducirá en planes, programas y vinculación de acciones y fondos adicionales de carácter nacional e incluso internacional, que detonen el desarrollo municipal.

La misma disposición mandata que paralelamente se encargará de dar seguimiento al desempeño de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, para orientar a éstas en el ejercicio de sus facultades y obligaciones como entidades de la administración pública municipal.

NOVENO. Por su parte, disposiciones contenidas en el artículo 167, fracciones I y XI del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, disponen que la misma Secretaría Técnica se encargará de implementar y coordinar los mecanismos para el diseño y orientación de las políticas públicas, la planeación estratégica y la atención de los servicios públicos, así como mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos estratégicos de la Administración Municipal

DÉCIMO. El 18 de febrero de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, "Plan de San Luis", el acuerdo administrativo emitido por un servidor en ejercicio de las atribuciones que me confiere el marco jurídico, por medio del cual se creo la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad, sectorizándola a la Dirección de Desarrollo Económico del Gobierno Municipal.

Esta Coordinación fue creada dentro de la dinámica de reorganización interna institucional, como parte de las acciones orientadas a consolidar una reingeniería integral de la estructura orgánica y administrativa del Gobierno Municipal, y a efecto de lograr mejores resultados, contando con organismos auxiliares que amplíen los alcances de sus objetivos bajo los cuales han sido creadas las instituciones.

Es de destacarse los objetivos de la Coordinación creada, mismos que se enuncian a continuación:

1. Fomentar una cultura emprendedora que promueva el desarrollo económico y social, generando nuevas fuentes de empleo, así como mejorar la competitividad de las actuales;
2. Enlazar de manera efectiva a los diferentes actores del ecosistema de innovación y emprendimiento;
3. Desarrollar las capacidades técnicas, financieras y de gestión empresarial mediante programas de aceleración e incubación de empresas;
4. Proveer de recursos e infraestructura como espacios de oficina compartidos, acceso a internet y servicios de gestión de proyectos entre otros, dando prioridad a los sectores más vulnerables de la población;
5. Vincular a los empresarios y emprendedores con programas de apoyo públicos y privados, enfocados en la competitividad empresarial;
6. Generar la primera plataforma virtual de retos y oportunidades en el municipio para desarrollo de proyectos empresariales;
7. Facilitar el acceso a talleres de especialización y laboratorios de prototipado digital, y
8. Acompañar a los empresarios y emprendedores para la realización y obtención de trámites y licencias para la operación formal de sus negocios.



DÉCIMO PRIMERO. En una revalorización de los proyectos estratégicos que lleva la Secretaría Técnica, se encuentran en enlace con la promoción, impulso y diseño de acciones destinadas a fortalecer el espíritu emprendedor, las micro, pequeñas y medianas empresas y el desarrollo de la competitividad.

Asimismo, continuando con la dinámica organizacional de reestructura institucional, se considera viable desincorporar de la Dirección de Desarrollo Económico, la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad, y en consecuencia adherirla a la Secretaría Técnica, para que desde dicho entroncamiento, se pueda generar una mayor vinculación y coordinación de esfuerzos institucionales que permitan implementar y coordinar los mecanismos para el diseño y orientación de las políticas públicas, la planeación estratégica, seguimiento y evaluación de los proyectos en materia de emprendimiento y competitividad, dejando a salvo los objetivos y propósitos bajo los cuales fue creada esta área y únicamente modificando su sectorización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL EMPRENDIMIENTO Y COMPETITIVIDAD, Y SE SECTORIZA A LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 70 fracciones I, VI, VIII, XXIX y XLIII, 78 fracción VIII y 84 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 139 fracciones I, XVIII y XIX, 145 fracción XIX, 155, 156 fracción XIV, 166 y 167 en sus fracciones I y XI del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, **se desincorpora de la Dirección de Desarrollo Económico, la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad, y se sectoriza a la Secretaría Técnica del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este instrumento, la Oficialía Mayor realizará la transferencia de los recursos materiales y humanos necesarios para el funcionamiento de la Coordinación Municipal del Emprendimiento y Competitividad del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, comunicando lo anterior a la persona Titular de la Secretaría Técnica del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

TERCERO. Genérense a propuesta de la Secretaría Técnica y por conducto de la Oficialía Mayor, las adecuaciones internas que resulten necesarias para materializar lo instruido a través de este Acuerdo, en los Manuales Generales de Organización y Procedimientos, en un plazo de 90 noventa días hábiles.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, a los 22 veintidós días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

Autentifico la firma del Presidente Municipal con fundamento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

MTRO. JOSE SALVADOR MORENO ARELLANO
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

LIC. CARLOS GERARDO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)